



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 24 de abril del 2025, el Pleno del Consejo Regional en atención al Oficio N° 014-2025-GR.PUNO/CRP-RRZ, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesario para el ejercicio de sus actividades de fiscalización; así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

"Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Gobierno Regional Puno, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionpuno.gob.pe/verificador/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: U1DPYVR"



JR. DEUSTA N°356
Teléfono: (+051) 354000
Nro. Exp: CR000020250000260



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 014-2025-GR.PUNO/CRP-RRZ, mediante el cual los Consejeros Regionales, Rolando Rivera Zevallos, Basilio Mendoza Uriarte y abad U. Vizcarra Estrella, presentan y solicitan la aprobación de Acuerdo Regional, mediante el cual se declare de Necesidad Pública e Interés Regional la intervención y ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera Chua Chua – Camiraya, - Copani distritos de Zepita, Copani de las provincias de Chucuito, Yunguyo del departamento de Puno”, con Código de Idea N° 353426;

Que, con base en la documentación presentada y el sustento se menciona que este corredor vial constituye una ruta estratégica y natural que articula a múltiples comunidades campesinas productoras de bienes agrícolas de panllevar, tales como papa, quinua, haba, cebada, oca y otros productos altoandinos, cuya comercialización se ve severamente restringida debido a las deficientes condiciones de la vía, asimismo se señala que esta demanda cuenta con el respaldo legítimo y expreso de las organizaciones sociales y autoridades comunales de la zona. Mediante memorial formal, suscrito por la Junta Directiva de las comunidades beneficiarias y diversas autoridades pertenecientes al distrito de Zepita, se ha solicitado al Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno que se declare de interés regional y necesidad pública el asfaltado del mencionado tramo de carretera. Resaltando la voz unificada de los pueblos directamente afectados por la actual precariedad vial, y expresa la voluntad colectiva de trabajar junto al Estado por el desarrollo integral del territorio. Asimismo, se hace constar que, en una reunión oficial celebrada en la zona, se contó con la presencia del Gobernador Regional de Puno, acompañado de funcionarios del Ejecutivo Regional, autoridades distritales y representantes comunales, en la que se levantó un acta de compromiso que evidencia la voluntad política y técnica de ambas partes para concretar la ejecución del presente proyecto;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al sustento y al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación, siendo aprobado con 16 votos a favor;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley 31433, y la Ley N° 31812 por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS REGIONAL la intervención y ejecución del Proyecto de Inversión “Mejoramiento del servicio de transitabilidad vial interurbana en la carretera Chua Chua – Camiraya, - Copani distritos de Zepita, Copani de las provincias de Chucuito, Yunguyo del departamento de Puno”, con Código de Idea N° 353426.

ARTÍCULO SEGUNDO. – SOLICITAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno en coordinación con las oficinas competentes, evalúen la viabilidad en la priorización y gestión correspondiente para la ejecución del proyecto en el marco de sus competencias y de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Puno, realizar las gestiones y coordinaciones intersectoriales e interinstitucionales que sean necesarias para la implementación y ejecución del proyecto establecido en el artículo primero del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno publique el presente Acuerdo Regional conforme a sus atribuciones. Este entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

